

## La agenda de género en el MERCOSUR: logros y desafíos, ¿qué ocurre con los derechos sexuales y reproductivos?

Gender agenda in MERCOSUR: achievements and challenges. What happens with sexual and reproduction rights?

Por Martina Ferretto\* y Yamila Picasso\*\*

**Resumen:** Los avances que ha logrado el movimiento feminista y de mujeres organizadas en materia de derechos, son evidentes en nuestro contexto actual. En los últimos veinticinco años en los países de América Latina es posible señalar importantes hitos que lo demuestran, entre ellos, las leyes de cuotas o cupos que se aprobaron durante los años noventa así como, en la primera década del Siglo XXI las leyes para erradicar la violencia hacia las mujeres y/o los Programas de Igualdad de Oportunidades (PIO). Sin embargo, se observa un claro límite al tratar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, específicamente, el derecho a interrumpir voluntariamente una gestación, a excepción -como veremos- del caso uruguayo que en 2012 legaliza la práctica. La hipótesis de este trabajo sostiene que si bien, el movimiento feminista ha logrado la conquista de numerosos derechos en términos políticos y sociales, aún hay una gran deuda de las democracias latinoamericanas con los derechos sexuales y reproductivos. Por lo tanto, lo que abordaremos en el presente artículo será identi-

---

\* Martina Ferretto es activista feminista, integra la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Se graduó de Licenciada en Ciencia Política y es candidata a Magíster en Estudios Sociales Latinoamericanos por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desde 2015 forma parte del equipo docente y de investigación de la Dra. Mercedes Botto . Actualmente realiza su tesis sobre "Las agendas de género en la cooperación regional: OEA y MERCOSUR 1990-2015" enmarcada en el Programa de Estudios sobre Cooperación e Integración Regional (PECIR) del Instituto de Investigaciones Sociales de América Latina (IICSAL) de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) de Argentina. Correo electrónico: martinamferretto@gmail.com.

\*\* Yamila Picasso es activista feminista, integrante de la Comisión de Articulación nacional de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Se graduó de Licenciada en Ciencia Política y es candidata a Magíster en Políticas Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Correo electrónico: picassoyamila@gmail.com.

car el estado de situación de la agenda de género y de la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo en los Estados parte del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) a fin de conocer una aproximación de los límites y desafíos que se encuentran al momento de tratar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos.

**Palabras Clave:** Mercosur - Agenda de género - Derechos Sexuales y Reproductivos.

**Abstract:** The progresses that the feminist and organized women's movements achieved in terms of rights are evident in the current context. In the last twenty-five years in Latin American countries is possible to point out important milestones that demonstrate it, among them, the laws of quotas that were approved during the nineties as well as, in the first decade of the 21st century, the laws concerning Violence against women and / or Equal Opportunity Programs (EOP). However, there is a clear limit to the treatment of women's sexual and reproductive rights, specifically, the right to voluntarily interrupt a pregnancy, with the exception, as we will see, of the Uruguayan case which in 2012 legalizes the practice. The hypothesis of this work argues that although the feminist movement has achieved the conquest of numerous rights in political and social terms, there is still a great debt of Latin American democracies with sexual and reproductive rights. Therefore, what we will address in this article will be to identify the present situation of the gender agenda and the Voluntary and Legal Interruption of Pregnancy in the States members of MERCOSUR (Argentina, Brazil, Paraguay and Uruguay) in order to get an approximation of the limits and challenges encountered when dealing with and guaranteeing sexual and reproductive rights.

**Key words:** Mercosur - Gender agenda - Sexual and Reproductive Rights.

Fecha de recepción: 21/05/17

Fecha de aceptación: 26/11/17

## I. Introducción

Desde la constitución del Mercosur, los movimientos de Mujeres, Feministas, ONG's, Sindicalistas, la FLACSO, la UNIFEM y el Foro de Mujeres del Mercosur han impulsado varias iniciativas por y para que la dimensión de género fuera considerada e introducida como enfoque y práctica de erradicación de la violencia contra las mujeres en los procesos de cooperación regional. Desde sus comienzos, los debates giraron en torno a cuestiones más de índole político, civiles y económicas, pudiendo lograr un importante avance en materia de derechos, sin embargo, en la actualidad es posible preguntarse sobre debates que aún no se han profundizado. Aquí entran los derechos Sexuales y Reproductivos, especialmente lo relacionado al aborto o a la Interrupción Voluntaria y Legal del embarazo.

En América Latina y el Caribe, además han logrado crear en distintos ámbitos y sectores, espacios para la producción de conocimiento y recolección de datos específicamente relacionado a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, con el propósito principal de exigir la garantía de estos derechos para todas las niñas, adolescentes y mujeres de la región. Organizaciones como el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM, Nairobi 1985) o la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina y el Caribe (San Bernardo, 1990) son ejemplos fundamentales que no pueden desconocerse.

En sintonía con lo que autoras/es como Azar, Celiberti y Espino (2005), Caminotti y Rodríguez Gustá (2010), Abramo y Rangel (2003) o Artal (2011) afirman en materia de género, en los procesos de cooperación e integración regional pareciera haber un gran avance en términos del tema en agenda y/o en diferentes espacios de

debate alrededor de la desigualdad entre varones y mujeres. Sin embargo, en términos institucionales se identifica una importante debilidad y un gran desafío para efectivizar los derechos humanos básicos y fundamentales de las mujeres como es vivir una vida libre de violencia.

Incluir la perspectiva de género en las políticas y en las prácticas del proceso de integración favorece en las negociaciones y estrategias de desarrollo nacional y regional. Erradicar las desigualdades para fortalecer la democracia y ciudadanía desde una perspectiva de género, impulsado por medio de las organizaciones de mujeres y feministas, contribuye en el proceso de cooperación e integración regional (Azar, Celiberti y Espino, 2005).

Considerando que los espacios de integración y cooperación regional son procesos que intentan superar las realidades nacionales y que se han construido a lo largo de la historia en nuestra región, pueden ser herramientas de coordinación, de intercambio (no sólo comercial) y, articulación, para que las mujeres pudieran efectivizar sus derechos. El presente artículo busca por lo tanto identificar dos aspectos entrecruzados, por un lado, el estado de situación de la agenda en cada uno de los países bajo estudio, al mismo tiempo que, el rol del Mercosur en materia de género, específicamente lo relacionado a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Se tomarán en cuenta los Estados plenamente<sup>1</sup> parte del bloque mercosureño, es decir, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Países firmantes del Tratado de Asunción (1991).

Los derechos sexuales y reproductivos son considerados como parte integral de los derechos humanos a partir del Consenso de Montevideo de Población y Desarrollo (2013). En 1994, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo (CIPD), el concepto de derechos reproductivos alcanza la legitimidad institucional. Y un año después, en 1995 en la Conferencia Mundial de la Mujer

---

<sup>1</sup> Si bien Bolivia y Venezuela se consideran Estados Parte del Bloque, el primero se encuentra en proceso de adhesión y el segundo está momentáneamente suspendido del bloque.

de Beijing se reconoce que las mujeres tienen el derecho a ejercer su sexualidad en condiciones libres de discriminación, coerción y violencia (Correa, 2004).

En este sentido, se sostiene desde un enfoque de derechos que, la falta de una mayor profundización en los debates sobre el aborto legal, en los espacios institucionales regionales, implica un límite para el avance de nuestras sociedades, principalmente, teniendo en cuenta los objetivos para el Desarrollo del Milenio adoptados por los países bajo estudio.

A tal fin, el artículo se estructura en tres momentos. En primer lugar, se mencionará a grandes rasgos el proceso histórico y la constitución del Mercosur utilizando literatura especializada sobre integración regional. A su vez, se realizará un recorrido histórico breve sobre los marcos normativos de las agendas de género<sup>2</sup> que cada país tiene, principalmente lo relacionado a aspectos específicos que fueron considerados como los más relevantes en materia de ampliación y reconocimiento de los derechos de las mujeres. Dentro de este recorrido normativo, se realizará un bosquejo que nos permita adentrarnos al tema de derechos sexuales y reproductivos para luego, reconocer qué legislación existe en cada país en relación a la despenalización y legalización (o no) del aborto.

En segundo lugar, se profundizará sobre el organigrama del Bloque Regional. Dentro de él, específicamente, lo que tiene que ver con los espacios específicos de mujeres y cuántas mujeres forman parte de las autoridades de los grupos del bloque regional, a tal fin, se analizarán las fuentes de primera mano.

Para finalizar, un tercer momento a modo de cierre, será destinado a delinear algunas tendencias que se observan y señalan a lo largo del artículo. Concluiremos con las reflexiones realizadas a partir del recorrido construido.

---

<sup>2</sup> Entendemos *agenda de género* a la inclusión de la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y varones como parte integral de los derechos humanos fundamentales. Al mismo tiempo dicha inclusión es un objetivo y una estrategia para el desarrollo y las prioridades para la cooperación internacional (De Miguel Álvarez, 2014).

## II. El Mercosur y los avances en materia de derechos de las mujeres

### II.1. Breve introducción al Mercosur

La literatura mainstream sobre integración recorta el universo de los procesos de integración regional en tres oleadas/períodos según las configuraciones económicas, principalmente a dos momentos específicos de desarrollo capitalista. La primera está relacionada con la construcción de la Unión Europea, como caso paradigmático a partir de 1950; la segunda vinculada a la proliferación de bloques regionales, en respuesta a la globalización, en los años 90, como el caso del Mercosur; y, por último, la tercera oleada propia de América Latina, está caracterizada por una ampliación de agendas y una cooperación más política a diferencia de la segunda. (Fawcett & Hurrell, 1994; Bulmer, 2007; Briceño Ruiz, 2006; Dabène, 2012; Botto, 2015).

Si bien existe una tendencia a analizar los casos de integración regional desde un enfoque más normativo –como el funcionalismo o el intergubernamentalismo liberal- que tienen como modelo a los casos “exitosos” como son la Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés) principalmente por la concreción de objetivos propuestos; el Mercosur en particular, aún con sus marchas y contramarchas en su proceso de construcción, cuenta con un dinamismo singular que le permitió -entre otras cosas- pasar de ser un bloque con un enfoque de marcado interés comercial, a uno que incluyera otras agendas y enfoques de tipo más sociales y productivos (Börzel, 2015).

En sintonía al Consenso de Washington y en conjunto a las necesidades de enfrentar la creciente globalización, los gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firman el Tratado de Asunción (1991) que funda el proyecto de un Mercado Común entre los países. En aquel entonces el objetivo principal, como su nombre lo indica, fue casi exclusivamente comercial, en pos de consolidar un mercado común. Sin embargo, en la actualidad podemos afirmar que sólo se ha podido avanzar en la liberalización del comercio y en una unión aduanera -imperfecta-. Aun así, los proce-

sos de cooperación regional de estos años, son conocidos como los “nuevos regionalismos” que amplían el carácter meramente económico-comercial de sus objetivos, teniendo en cuenta otros aspectos como puede ser la agenda de educación superior, el trabajo o el medioambiente (Laursen, 2010; Briceño Ruiz, 2014; Botto, 2015).

El agotamiento del modelo neoliberal trajo aparejado una reconfiguración en los presupuestos del bloque. Ya sea por el ascenso de los líderes considerados progresistas en la región o, por los nuevos paradigmas imperantes en dichos países, a partir del nuevo milenio, el Mercosur se relanza e inicia una nueva etapa conocida como la literatura la ha denominado el “Mercosur Social y Productivo” (Briceño Ruiz, 2011). La intención en esta etapa no resulta exclusivamente una integración y cooperación económica-comercial sino también, contemplar nuevas agendas sociales y políticas de cooperación productiva. Con el propósito de generar cadenas de valor agregado entre los países parte, se reconoce preciso integrar socialmente a los pueblos para que exista una coordinación integrada entre los Estados (Börzel, 2015).

La inclusión de nuevas agendas y su visibilidad en el proceso de cooperación del bloque, demuestra esta activación con una mayor preocupación en lo social y en lo cooperativo del Cono Sur. Autoras/es como Botto (2015), Briceño Ruiz y Ribeiro Hoffman (2015), Riggiozzi y Tussie (2012), entre otros, señalan a este período, como la tercera oleada de regionalismos -propia de Latinoamérica.- En una u otra etapa, lo que pareciera existir es una fuerte influencia de los colores políticos de los ejecutivos nacionales sobre el bloque, generando una tendencia específica según los ánimos fraternos o no entre los países. Aspecto que debilita el desarrollo evolutivo del proceso a largo plazo.

Más allá de los nuevos ciclos presentes en esta etapa de cooperación regional, el Mercosur sin duda, ha demostrado sortear crisis y contratiempos, manteniéndose en un lugar estratégico para las relaciones económicas con el mundo.

Con respecto a las agendas de género sucede algo similar: aunque pareciera existir una cierta timidez -por decirlo de algún modo- por parte de las instituciones del bloque, de a poco se han ido enriqueciendo, ganando espacios y construyendo

mecanismos que incluyan esta agenda. Esto sólo pudo ser posible gracias a las mujeres organizadas que han logrado el reconocimiento de sus derechos a través de leyes y/o políticas públicas en sus propios países, buscando dar respuestas concretas a problemáticas específicas en torno a la discriminación y la violencia hacia las mujeres, enmarcadas en un derecho humano fundamental como es vivir libre de violencias<sup>3</sup>.

Cabe identificar que, en el proceso de construcción del Mercosur, el contexto mundial de los derechos de las mujeres estaba marcando agenda. En 1995, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en la ciudad de Beijing, se establecieron dos lineamientos estratégicos en términos de políticas públicas hacia la equidad de género: por un lado las políticas afirmativas o positivas relacionadas con el acceso de las mujeres a cargos electivos donde el ejemplo claro de este aspecto son las leyes de cupo o cuota y, por otro lado, la transversalización de género en el Estado, que implica la inclusión de una perspectiva de género en todo el sistema estatal y en todas las decisiones que se tomen en materia de intervención del Estado (Rodríguez Gustá; Caminotti; 2010), aquí podemos mencionar como ejemplo los Programas de Igualdad de Oportunidades (PIO). Es a partir de esto que los Estados comenzaron a perfilarse entre ambos lineamientos los cuales, vale aclarar, son complementarios, por lo tanto en la mayoría de los países se observa la existencia de políticas públicas en ambas direcciones.

## II.2. Marcos normativos: aspectos más relevantes

Antes de adentrarnos en el análisis de los marcos normativos y de los avances en términos legislativos de las agendas de género de cada país, haremos mención de algunos aspectos teóricos y de derecho internacional sobre los derechos sexuales y

---

<sup>3</sup> Resolución 58/185 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 2003.



reproductivos, que consideramos necesarios para entender el objetivo del presente artículo.

(...) la primera alusión al concepto de derechos reproductivos tiene lugar en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán de 1968. (ONU, 1968: 17). No obstante, ésta se limita al derecho a decidir de los padres, al considerar “el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de hijos [...]”. 1994, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo del Cairo, que se establece el concepto de salud reproductiva en clave de derechos, al definirla como: “la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia” (ONU, 1994:7.2) (Romero Cristancho y Muro Polo, 2015:274)

El Programa de Acción de la Conferencia del Cairo, a su vez incorpora como principio la autonomía reproductiva al señalar “(...) *la promoción de la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer y el deber de asegurar que sea ella quien controle su propia fecundidad.*” (ONU, 1994: Principio 4).

Otro elemento normativo internacional que establece pautas y principios sobre esta temática es la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), en la misma se establece que las mujeres gozan del derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos e hijas y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos (Comité CEDAW,1999).

Cuando hablamos de derechos sexuales y reproductivos nos referimos entonces, al derecho de las mujeres a ser libres de decidir sobre sus cuerpos, el derecho al aborto seguro, a obtener información precisa sobre anticoncepción y sexualidad en general, a acceder a servicios de salud sexual y anticonceptivos, como así también a decidir tener o no hijos e hijas, cuántos y con qué intervalo tenerlos.

A pesar de las convenciones y conferencias mencionadas y, según la UNFPA se calcula que aún se mueren anualmente más de 8.800 mujeres por causas relativas al

embarazo, el parto o el puerperio y la mayoría de esas muertes son evitables. Las complicaciones durante el embarazo y en el momento del parto son las principales causas de muerte entre las adolescentes de 15 a 19 años en los países de ingresos medios, dando como resultado miles de muertes cada año. El riesgo de mortalidad materna es mayor en adolescentes, especialmente menores de 15 años, que entre mujeres adultas<sup>4</sup>.

Siguiendo con el estudio, aquí se presentará un mapeo general sobre las agendas de género que se han desarrollado en las últimas décadas de modo ilustrativo en el Cuadro N°1. En el mismo nos centraremos en seis ejes de las agendas de género que refiere a las mujeres, que consideramos fundamentales y que reflejan los avances y límites sobre los que se desea analizar. Estos son: 1. Leyes de cupo o cuota; 2. Leyes o consideración constitucional sobre la igualdad entre los varones y las mujeres; 3. Aplicación de Programas de Igualdad de Oportunidades (PIO); 4. Leyes contra la violencia de género hacia las mujeres; 5. Programas y/o planes sobre la Salud Sexual y Reproductiva de las mujeres; y 6. Legislación respecto a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. La elección de estos seis aspectos se debe, en primer lugar porque resume los avances cronológicos que los movimientos de mujeres y feministas tuvieron. Y por otro lado, nos permite observar cómo el último aspecto aún sigue enfrentando resistencias por parte de los gobiernos, a excepción de Uruguay.

**Cuadro N° 1: Normativas por países**

Aspectos/ejes	Países	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1. Leyes de Cupo/Cuota		1991 - Ley de Cupo 30%	1995 Cupo 20% y modf. 1997 a 30%	1996- Código Electoral Art. 42 20 %	2009 - Ley de Cupo 30%
2. Consideraciones Constitucionales y/o legales sobre igualdad		1994- CN Art 37	1988-CN Art 5 inc 1.	1992-CN Art 48	2007 - Ley N° 18.104 de Igualdad.

<sup>4</sup> Fuente del Fondo de Población de Naciones Unidas, recuperado de: <https://lac.unfpa.org/es/noticias/derechos-sexuales-y-reproductivos-imperativo-para-salvar-vidas>

3. PIO	No tiene	A partir del 2005	A partir de 1997	A partir del 2007
4. Leyes contra la Violencia	2010 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres	2006- Lei Maria da Penha. Contra la violencia hacia mujeres.	2000 - Ley Contra la violencia doméstica.	Ley contra violencia doméstica 2002 y plan de acción contra la violencia hacia las mujeres 2016.
5. Programas de Salud Sexual y PR	2003 - Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable	Saúde da mulher 2013 - SUS	Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018	Programa de Salud Sexual y Reproductiva (2008)
6. Interrupción Voluntaria del Embarazo	CP: Art 86. Tres causales: Violación, riesgo de vida y salud de la mujer.	CP: Art. 128. Dos causales: violación y riesgo de vida de la mujer.	Penalizado en todas sus formas por el Código Penal.	Legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (2012).

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida por sitios web oficiales (2018)

Como vemos, en el cuadro N°1 son diversas las respuestas que han dado los diferentes países para cada eje que destacamos, si bien hay varias coincidencias como la elaboración de leyes de cupo, que todos los países la consideran, no todos las sancionaron en el mismo periodo, Uruguay por ejemplo ha sido el país que más tardó en aprobar una ley de estas características (2009). En cambio, Argentina fue el país pionero en la región en obtener la reglamentación de la participación política de las mujeres, en el año 1991, seguido por Brasil y Paraguay en la misma década del 90.

Con respecto al eje 2, sobre las consideraciones constitucionales en términos de igualdad, tanto Argentina, Brasil y Paraguay tienen en sus Constituciones Nacionales algún artículo que hace referencia a que las mujeres son iguales a los varones tanto en sus derechos como obligaciones. En el caso de Uruguay si bien su Constitución Nacional en el Art. 8 hace referencia a la igualdad ante la ley de todas las personas,

no lo especifica en términos de géneros y/o sexos, pero en el año 2007 ha sancionado una ley de igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres.

Uno de los elementos que se distinguen en el Cuadro N°1 es que Argentina es el único país, no sólo del Mercosur sino que también de toda la región latinoamericana en no tener algún Programa de Igualdad de Oportunidades sancionado (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2010), como sí lo aplican en todas sus versiones, tanto Brasil, Paraguay y Uruguay y el resto de los países de la región.

En lo que coinciden todos los países, al igual que con el eje 1, es sobre las leyes contra la violencia hacia las mujeres. Si bien se han dado procesos diversos en cada uno de estos países y desde una visión de derechos de las mujeres, Paraguay continúa con una regulación de la violencia doméstica, omitiendo la violencia en términos amplios, no sólo en el ámbito doméstico, íntimo-privado, sino en todos los ámbitos en los que se desempeñan. Así mismo, los cuatro países tienen en vigencia diferentes mecanismos legales y programáticos que buscan dar una respuesta a este flagelo que padecen las mujeres por su condición de “mujer”.

Como mencionamos al inicio, los procesos de debate que se dieron a nivel mundial, tuvieron una importante influencia en los distintos países, así es posible inferir que en la década de los 2000 se consolidaron los procesos de reivindicaciones de los derechos sexuales y reproductivos, al igual que la denuncia y condena de la violencia hacia las mujeres. Un ejemplo de esto es el objetivo 3.1 de los 17 del Milenio para el 2030 el cual establece: “*Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.*” (ONU, 2015:18). En el caso de los países estudiados, según el informe de “Evolución de la Mortalidad Materna: 1990-2015. Estimaciones de la OMS, UNICEF, UNFPA, el Grupo del Banco Mundial y la División de Población de las Naciones Unidas” la tasa de Mortalidad Materna por cada 100.000 nacidos vivos es en Argentina de 52, Brasil 44, Paraguay 132 y Uruguay 15<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Fuente de la Organización Mundial de la Salud, 2015, recuperado de: [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204114/WHO\\_RHR\\_15.23\\_spa.pdf;jsessionid=3EDEB752473058278A479207184D0DBB?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204114/WHO_RHR_15.23_spa.pdf;jsessionid=3EDEB752473058278A479207184D0DBB?sequence=1)

En términos regionales y según el mismo informe, los países latinoamericanos han reducido la mortalidad materna en un 40% siendo Uruguay uno de los once países que redujo esta tasa por debajo del promedio (67%).

Siguiendo el Cuadro N°1, en el eje 5 podemos observar cómo todos los países han confeccionado y sancionado leyes que buscan brindar un mayor acceso a los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, con una clara focalización en los derechos sexuales de las mujeres. Principalmente, estos programas no sólo buscan brindar acceso a la información y a la salud sino que también tienen como objetivo bajar la tasa de mortalidad materna ((UNICEF; 2011), que es una de las más altas de la región y que está profundamente relacionada con los embarazos no planificados/no deseados.

Dentro de los derechos sexuales y reproductivos, es imprescindible la consideración del derecho de toda mujer a interrumpir voluntariamente un embarazo. En este caso, como podemos observar en el cuadro, sólo Uruguay garantiza este derecho, a partir de una ley sancionada en el año 2012.

Argentina y Brasil consideran la despenalización de dicha práctica según algunas causales. En el primer caso, si la gestación es producto de una violación o si pone en riesgo la salud y/o la vida de la mujer. En el segundo caso, cuando hay riesgo de muerte para la gestante, cuando el embarazo resulta de una violación y cuando el feto no tiene cerebro (anencefalia). En Argentina a partir de la confección del Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo se recomienda tener en cuenta a la salud en términos como lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS) *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*. (OMS, 1946:100). Ya que la consideración integral del derecho a la salud no puede considerarse sólo como una mera ausencia de daños físicos o enfermedades; sino considerar a la salud de manera integral como un estado de bienestar bio-psico-social está estrechamente relacionada con los tratados internacionales, conve-

nios y recomendaciones para erradicar toda violencia y discriminación hacia las mujeres<sup>6</sup>.

En cambio, Paraguay es el único país del bloque que penaliza a la mujer en cualquier circunstancia de ejercer su derecho a interrumpir voluntariamente una gestación. A pesar de las recomendaciones que le han realizado diversos organismos internacionales de Derechos Humanos, como lo hizo la ONU y CLADEM, sobre la despenalización del aborto, el país continúa rechazando las mismas<sup>7</sup>.

Consideramos que la penalización del aborto de manera total o parcial, son barreras que se le impone a las mujeres, reforzando su lugar como ciudadanas de segunda y que violan los Derechos Humanos de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar.

“Es como si estuviéramos en el tiempo de Aristóteles según quien la mujer tenía capacidad de discernimiento, pero en grado menor que el hombre. Es como si una mujer que hace la opción por el aborto lo hace porque es loca, irresponsable, inhumana. Esa construcción o representación que, al mismo tiempo, es moral, religiosa, jurídica y del sentido común, elude completamente las condiciones reales que actúan en el embarazo indeseado: la falta de información, falta de acceso a servicios, métodos que fallan, sexualidad forzada, dificultades de negociar el sexo”. (Correa, 2004:27).

Algunas apreciaciones que podemos realizar sobre la información presentada en el Cuadro N°1, es la cronología en décadas de los derechos conquistados por las mujeres del Mercosur, en donde los derechos políticos y sociales fueron establecidos en leyes y/o constituciones en la década de los 90s y, en la década de los 2000 se avanzaron sobre las respuestas que dieron los Estados parte en cuanto a la violencia de género hacia la mujer y unos pocos años más tarde los derechos sexuales y reproductivos. Sin embargo, los debates en torno a la despenalización y legalización de la

---

<sup>6</sup> Véase en las recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará).

<sup>7</sup> Recuperado de: <http://www.hoy.com.py/nacionales/en-onu-paraguay-rechaza-despenalizar-el-aborto>

interrupción voluntaria del embarazo, tuvieron que esperar un poco más de diez años desde el comienzo del nuevo Siglo.

Es importante resaltar ciertos avances en este aspecto. Por un lado en Argentina en marzo de 2012 se sentencia un Fallo denominado “F.A.L. s/ Medida autosatisfactiva”<sup>8</sup> en donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación emite una jurisprudencia de no punibilidad de la práctica abortiva. Dicho fallo, establece la actualización del Protocolo Nacional para las personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo e insta a las provincias a elaborar y/o adaptar el propio. Por otro lado, en el caso de Brasil, en diciembre del 2016, el Supremo Tribunal de Justicia falló a favor de la inconstitucionalidad de penalizar el aborto en el primer trimestre de gestación a raíz de un caso en el Estado de Rio de Janeiro<sup>9</sup>. Si bien es de suma importancia las jurisprudencias que estos fallos judiciales otorgan, el desafío de garantizar el acceso a la información y a la práctica segura en todo el territorio, aún queda pendiente. Desde la Convención de Belém do Pará los Estados deben generar mecanismos que eliminen toda restricción a los derechos de las mujeres, especialmente a los derechos sexuales y reproductivos.

Hecho este recorrido en relación a cada país en particular, el próximo apartado identificará dichos avances dentro del bloque.

### III. Estructura del bloque: ¿Género en el Mercosur?

Como se mencionó al inicio de este artículo, considerar a la cooperación regional como un instrumento y un medio para el desarrollo económico y humano, significa que, además de observar las políticas comerciales, los Estados parte tienen el deber, a su vez, de analizar las políticas productivas y redistributivas. Dentro de estas políticas, las relaciones sociales de modo equitativo, entre ellas las de género, son vistas como un capital económico insustituible (Azar, Celiberti y Espino, 2005).

---

<sup>8</sup> Fallo disponible en <http://www.sajj.gob.ar>

<sup>9</sup> Recuperado de: <http://www.stj.jus.br/portal/site/STJ>

Es por esto que en el presente apartado buscaremos rastrear dentro de la estructura organizacional que se ha dado el Mercosur los espacios institucionales que tratan la problemática de género y de la mujer, específicamente.

El Mercosur, según el acta fundacional del Protocolo de Ouro Preto, designa como órganos con capacidad de decisión y de carácter intergubernamental al Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y a la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM)<sup>10</sup>. El primero es el órgano superior del bloque regional al cual incumbe la conducción política, del mismo dependen el Alto Representante del MERCOSUR, la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, Reuniones de Ministros, Grupos de Alto Nivel y los Grupos de Trabajo. Como veremos más adelante, aquí se encuentra ubicada la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM). El Consejo se pronuncia a través de Decisiones que son obligatorias para los Estado parte.

La conformación de un espacio institucional específico sobre las problemáticas de las mujeres dentro del Mercosur comienza a debatirse y conformarse en los años 90, donde recordemos las leyes de cupo o cuotas comenzaban a surgir. En consonancia al contexto, los movimientos de mujeres y feministas también lograron construir un espacio en el Mercosur vinculado al ámbito laboral-sindical. En 1997 se crea la Comisión de Mujeres de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) del Mercosur.

Esta Comisión reforzó la idea de promover tanto en el movimiento sindical como en el oficial, la participación de las mujeres trabajadoras en el Mercosur. A su vez generó el debate y la difusión, en el ámbito nacional y regional, de los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), para generar políticas positivas hacia las mujeres de la región y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer por medio de la adopción de medidas específicas para ello, ratificando los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) número 100, 111 y 156.

---

<sup>10</sup> Estructura institucional completa del Mercosur recuperada de:  
[http://www.mercosur.int/innovaportal/file/3878/1/estructura.noviembre\\_es.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/3878/1/estructura.noviembre_es.pdf)



Esta activación dio lugar a que, a finales de 1997 representantes de las oficinas de la mujer de los países miembro del Mercosur y Chile como país asociado, con el apoyo del Fondo de Desarrollo para las Mujeres de Naciones Unidas (UNIFEM), propusieran la conformación de un espacio formal de representación de los intereses de género en los procesos de integración. El resultado fue la creación de la Reunión Especializada de la Mujer (REM) a mitad del año siguiente, en 1998.

“Desde la creación de la REM y actualmente con la RMAAM se han logrado plasmar Decisiones y Recomendaciones en la agenda del MERCOSUR, en los temas de: a) incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del MERCOSUR; b) trabajo y empleo; c) violencia de género; d) educación con perspectiva de género; y e) participación política de las mujeres. Con la finalidad de potenciar su trabajo, la RMAAM mantiene la estructura anterior de trabajo en Mesas Técnicas que asesoran a sus autoridades. Actualmente funcionan las mesas en: “Violencia basada en género” (aborda la temática especialmente de violencia doméstica y trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial) y “Género, trabajo e integración económica (VII RMAAM, 2015)”<sup>11</sup>.

En este contexto y en la coyuntura electoral de 1999 se conforma el Programa Mujer y Democracia en el Mercosur integrado por ONG’s de Argentina, Chile y Uruguay para investigar comparativamente la agenda de género en los procesos electorales de los países miembro (Celiberti y Lournaga, 2000).

Desde sus inicios, por medio también del Protocolo de Ouro Preto, el Mercosur contaba con una Comisión Parlamentaria Conjunta que en 2006 es reemplazada por el Parlamento del Mercosur que tendrá a cargo, principalmente, la representación de los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de los Estados parte, como también la elaboración y planificación de una convergencia legislativa regional lograda de las normativas nacionales en conjunto.

Como se verá en el próximo subapartado, en el esquema institucional del Mercosur, la agenda de género en mayor o en menor medida ha estado presente siendo

---

<sup>11</sup> Recuperado de <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/7222/5/innova.front/reunion-de-ministras-y-altas-autoridades-de-la-mujer-rmaam> (abril, 2018)

un espacio propicio para la comunión entre la conquista de nuevos derechos de las mujeres y, el desarrollo de las sociedades de la región.

### **III.1. El Mercosur como espacio propicio para la conquista de derechos de las mujeres**

Como vimos, recién a fines de la década de los años noventa, el Mercosur comienza a generar canales más fluidos de participación para los distintos actores sociales. La creación de espacios en los cuales se pudieran plantear, trabajar y atender las demandas de distintos grupos, movimientos y organizaciones de la sociedad civil son una prueba de esta ampliación. Lo que refiere a la agenda que se ocupa de los derechos de las mujeres, no ha quedado aislada. Al contrario, como pudimos observar en el recorrido anterior, la creación de la reunión especializada y más tarde, de la reunión de altas autoridades y ministras, tuvo lugar inicialmente gracias a la inclusión dentro del Subgrupo de Trabajo sobre Derechos Socio-laborales, seguidamente a la articulación de organizaciones sociales y de mujeres, ONG's con el apoyo de distintas agencias.

Para tener un mapeo de la participación política de las mujeres en los órganos de decisión del bloque regional, hemos identificado las autoridades nombradas por cada Estado parte en el Consejo del Mercado Común, en el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur, en cada uno de éstos la cantidad de autoridades varía según la consideración de los Estado parte y países suspendidos (Venezuela) y países en proceso de adhesión (Bolivia); a su vez observamos también al Parlasur y sus integrantes. A continuación, presentamos la información recopilada en las siguientes tablas<sup>12</sup>:

---

<sup>12</sup> Elaboración propia. Todos los datos para construir las tablas sobre participación política de las mujeres fueron obtenidos del directorio de autoridades del Sitio Web Oficial del Mercosur <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/4055/2/innova.front/directorio-de-autoridades> En el caso del Parlasur los datos fueron recogidos del Sitio Web Oficial: <https://www.parlamentomercosur.org/>

**Consejo del Mercado Común (CMC) (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela).** 2 autoridades por país: Titular y Suplente

Total autoridades	Varones	Mujeres	%PPM
10	9	1	10%

**Grupo Mercado Común (GMC) (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela).** 3 Autoridades por Argentina y 2 por cada país restante.

Total autoridades	Varones	Mujeres	%PPM
13	10	3	23

**Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela).** 2 autoridades por país: Titular y Suplente. (Argentina solo tiene nombrado al titular)

Total autoridades	Varones	Mujeres	%PPM
11	7	4	36.3

**PARLASUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela)** Autoridades proporcionales por país

Total autoridades	Varones	Mujeres	%PPM
133	110	23	17.2

Según los datos volcados en los cuadros realizados aquí arriba, vemos que los porcentajes de participación de las mujeres en los órganos del Mercosur son los minoritarios, variando desde el más bajo con el 10% en el CMC y un 36,3% en el CCM, lejos del ideal de la paridad, que la RMAAM también recogerá como objetivo que será desarrollado más adelante.

Teniendo en cuenta el enfoque de derechos, tal como lo menciona Abramovich, se considera a

“los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evalua-

ción de políticas en el campo del desarrollo y, como una guía para la cooperación y la asistencia internacional respecto a las obligaciones de los gobiernos donantes y receptores, el alcance de la participación social y los mecanismos de control y responsabilidad que se necesitan a nivel local e internacional.” (Abramovich; 2006:35).

Y, centrándonos

“en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población”. (UNFPA, 2017).

Podemos entonces, focalizarnos no sólo en los titulares de los derechos sino también en los garantes de esos derechos, por lo tanto “los gobiernos y otros garantes de derechos a menudo requieren asistencia para desarrollar la capacidad, los recursos y la voluntad política necesarios para poder cumplir sus compromisos respecto a los derechos humanos.” (UNFPA, 2017). De esta manera,

“los órganos de supervisión internacional de derechos humanos, tanto a nivel universal como regional, han procurado no sólo entregar reparaciones a las víctimas en casos particulares, sino también establecer un cuerpo de principios y estándares con el propósito de incidir en la calidad de los procesos democráticos y en los esfuerzos por llegar a tener sociedades más igualitarias e integradas.” (Abramovich; 2006: 39).

La cita de estos preceptos, principios, mecanismos y lineamientos de los derechos humanos, nos permite considerar a las mujeres como un sector discriminado y violentado por un sistema desigual, como así también se focaliza, no sólo en el derecho de tener una vida sin violencia sino que también la necesidad de garantizar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, como una de las principales recomendaciones que se realiza desde los organismos internacionales (ONU, 2015; OMS, 2017) , para lograr sociedades más justas y equitativas. Esta situación es destacada no sólo a nivel internacional sino que también a nivel regional y local, tal como hemos observado en el Cuadro N°1, con las respuestas a estas problemáticas por parte de los países estudiados.

Es por esto que consideramos imprescindible fortalecer la institucionalidad para garantizar que las demandas de todas las mujeres como sujetas de derecho sean resueltas. Sabemos que es necesario incluir una transversalidad del enfoque de género en el conjunto de las políticas públicas así como también dicha transversalidad en espacios regionales como lo es el Mercosur, en donde en los últimos tres años se comenzó fuertemente a impulsar su promoción.

Podemos entonces adelantarnos a afirmar que pareciera existir una relación muy estrecha y objetivos compartidos por parte del Mercosur y por parte de la agenda de las mujeres, materializado en el bloque a través de la actualmente Reunión de Ministras y Altas Autoridades del Mercosur: por un lado, después de la CEDAW (1979) pasando por la Plataforma de Beijing (1995) hasta los Objetivos del Milenio (1990-2015-2030) a nivel global, vemos que la inclusión de la igualdad de condiciones y oportunidades entre varones y mujeres a los derechos humanos básicos y fundamentales, visibiliza al sistema patriarcal de relaciones de poder sexo-genéricas que históricamente (y aún hoy) han desfavorecido y violentado la vida de todas las mujeres. Esto marcos normativos, como tales, recomiendan, sugieren y aconsejan a las sociedades del mundo a tratar esta problemática para lograr un desarrollo humano y avance socioeconómico. El ámbito regional recobra importancia en los últimos años cuando las mujeres se organizan y articulan a nivel regional e internacional diversos procesos y acciones en conjunto, un claro ejemplo de esto es el movimiento Ni Una Menos que surge en Argentina en el año 2015 y, para el 2016 y 2017 se replicó en la mayoría de los países del Cono Sur, son ejemplo de ellos los casos de Chile y Brasil. Al igual que el Paro Internacional de la Mujer del 8 de Marzo del 2017, que implicó la movilización y las acciones de grupos de mujeres y feministas en 54 países de Occidente.

La necesidad de erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres se vuelve un imperativo en todos los niveles y ámbitos de análisis. En este sentido, como se mencionó, en el Parlasur se propone aportar al equilibrio y el fortalecimiento institucional del bloque, teniendo como finalidad llevar adelante los acuerdos y el diseño de una

convergencia legislativa entre los Estados parte, así como también que la participación ciudadana esté representada promoviendo una ciudadanía comunitaria propia del bloque. Es en este espacio que el debate sobre la violencia hacia las mujeres ha estado presente como objetivo de desarrollo por parte del bloque, pero no del mismo modo sobre los debates en torno a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, a pesar de algunas iniciativas de parlamentarias.

Sin embargo, tal convergencia legislativa que se desea alcanzar así como la elaboración de políticas públicas regionales, poseen el mayor de los desafíos a conseguir: sortear la enorme brecha de implementación que existe

No obstante, desde la constitución de la Mesa Técnica sobre Violencia basada en Género de la REM y de su Comisión en Violencia Doméstica, hasta su reemplazo por medio de la creación de la RMAAM en 2011, se consolidan espacios del bloque encargados de asesorar y proponer al Consejo de Mercado Común medidas, políticas y acciones en materia de género. En la misma línea y en el mismo año, en la XX Reunión de las Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) se estableció el Grupo de Trabajo Género y Derechos Humanos de las Mujeres, que tiene como objetivo la integración de la temática de género como una cuestión transversal en el trabajo de todas las instancias de este espacio. Entre otros temas, el Grupo de Trabajo prioriza los siguientes: a) la autonomía económica; b) la autonomía física, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva y prevención como sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (particularmente los femicidios); c) las políticas de cuidados y corresponsabilidad y; d) la paridad de género en todos los ámbitos y espacios de decisión<sup>13</sup>.

Paralelamente, la REM, antes de ser absorbida por la RMAAM, realizó un “Diagnóstico en indicadores en violencia doméstica basada en género en el MERCOSUR” y financiado por el Programa MERCOSUR y la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), con el objetivo principal de brindar insumos para la definición de políticas regionales que hagan frente a la violencia con-

---

<sup>13</sup> Recuperado de: <http://www.raadh.mercosur.int/>

tra las mujeres. Estos indicadores se configuran como indispensables en la planificación por dos principales motivos: para la elaboración de políticas públicas acordes a la problemática así como también, para la visibilización de la violencia, permitiendo identificar el estado de situación en términos de información pública sobre la violencia basada en género de los Estados parte. Este diagnóstico seleccionó áreas específicas para recabar los datos. Se analizaron los servicios públicos para mujeres en situación de violencia doméstica en los ámbitos de justicia, policía, salud y mecanismos de la mujer<sup>14</sup>.

Seguidamente, mediante la decisión del Consejo de Mercado Común N° 14/12 (2012) se establece la necesidad de contar con un marco común para el abordaje de los asuntos de género especialmente de los Derechos de las mujeres al interior del bloque. Asimismo, la decisión estableció que la dimensión de género se integre en el conjunto de políticas y en la estructura institucional del Mercosur. En 2013, la RMAAM en la última reunión aprueba el documento preliminar de “lineamientos de políticas de igualdad de género del Mercosur”, representando un importante avance hacia la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de bloque y de los Estados parte.

A partir de esto, en 2014 desde la RMAAM se elaboran directrices para poner en marcha una Política de Igualdad de Género del Mercosur a fin de ser un instrumento central para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas, contribuyendo así a la superación de las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres de la región en todos los derechos humanos y así también *consolidar la estrategia regional de desarrollo humano con igualdad y justicia social*<sup>15</sup>.

En el mismo año, en relación a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres, los Ministros de Salud de los Estados parte trataron, entre otros ejes, la revi-

---

<sup>14</sup> Mecanismos de la Mujer refiere a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer incorporado a partir de la Declaración de Beijing en 1995 planteada como una medida para que adopten todos los Estados miembro. Declaración de Beijing, recuperada de:

<http://beijing20.unwomen.org/~media/field%20office%20beijing%20plus/attachments/beijingdeclarationandplatformforaction-es.ashx#page=97>

<sup>15</sup> Recuperado de:

[http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6962/1/dec\\_013-2014\\_es\\_lineamientos\\_rmaam.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6962/1/dec_013-2014_es_lineamientos_rmaam.pdf)

sión y evaluación del marco de los objetivos del milenio 5 a y b de metas en salud sexual y reproductiva implicancias desde las políticas sanitarias en salud sexual y reproductiva sobre morbilidad materna (mMM). En este eje, cada uno de los Estados representados por las correspondientes delegaciones relataron el estado de situación de estos objetivos es sus respectivas políticas sanitarias.

En los siguientes años, hasta el día de hoy, estos espacios trabajaron sobre los mecanismos para la implementación, principalmente el de las Directrices de la Política de Igualdad de Género del Mercosur.

#### **IV. Consideraciones finales**

A lo largo de todo el recorrido que hemos realizado en términos del proceso regional del Mercosur y las agendas de género, desde el enfoque de derechos, hemos observado cómo los países que aquí consideramos, han dado respuestas a demandas de derechos de las mujeres garantizándolos a través de políticas públicas y/o programas específicos. Hemos observado las coincidencias y las diferencias que poseen a la hora de definir las intervenciones estatales. A su vez, hemos considerado al bloque regional Mercosur, como proceso de cooperación e integración de los pueblos, con grandes desafíos por delante, principalmente en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente a lo relativo al debate sobre el aborto legal.

Retomando lo que afirmamos al inicio del artículo, son innegables los avances que la agenda de género ha logrado en los últimos veinticinco años tanto a nivel doméstico como regional del Mercosur. Observamos cómo los distintos ejes a nivel mundial sobre los derechos de las mujeres hicieron eco, perfilando las políticas nacionales para ampliar la ciudadanía y contribuir en el desarrollo de sociedades más justas e igualitarias.

Sin embargo, también vimos cómo la problemática sobre la interrupción del embarazo en condiciones inseguras y clandestinas y, la lucha que las organizaciones de mujeres y feministas está dando para su legislación, continúa siendo una violación



a los Derechos Humanos. Como se mencionó, el caso uruguayo da cuenta de esto, ya que luego de la legalizar la práctica, redujo la tasa de mortalidad materna (Say, *et al*, 2014)<sup>16</sup>.

Un informe de la *International Journal of gynecology & obstetrics* de agosto de 2016 destacó a Uruguay como el segundo país con menor mortalidad materna en toda América, sólo superado por Canadá. De acuerdo a la publicación especializada, esa cifra es consecuencia de la aplicación del modelo de reducción de riesgo y daños del aborto inseguro, seguido por la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo aprobada en 2012. Las cifras hablan por sí solas: Uruguay pasó de provocar el 37,5% de las muertes maternas en el período 2001-2005 a sólo el 8,1% en 2011-2015.

Podemos inferir que, algunos factores que favorecieron esta legalización en Uruguay, posiblemente se vinculen con el grado de laicidad que el Estado tiene en sus estructuras institucionales. Si bien el debate y el veto a la ley (en 2008 por Tabaré Vázquez) existió, que actualmente exista dicha legislación, evidencia la profundización del debate que sí tuvo lugar en dicho país.

El movimiento feminista y de mujeres ha logrado ocupar espacios y aumentar su participación en todos los períodos mencionados dentro de estos veinticinco años, incluso durante la crisis del neoliberalismo. No obstante y, haciendo hincapié, aún durante los gobiernos considerados progresistas que se han comprometido y avanzado respecto a los derechos de las mujeres, la problemática de salud sobre el aborto clandestino ha quedado fuera del debate. Es decir, tal debate en los países del bloque representa un límite tanto para los gobiernos neoliberales como para los gobiernos progresistas. El caso argentino, a la espera de un dictamen favorable, sería una excepción en estos momentos, ya que en los primeros días del mes de marzo por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito presentó por séptima vez consecutiva en el Congreso de la Nación el proyecto de ley que busca la legalización del aborto para todas las mujeres y otras personas con capacidad de ges-

---

<sup>16</sup> Resumen de estadísticas actualizado y recuperado de: <http://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/maternal-mortality>

tar hasta la semana 14. Al momento, la discusión se está dando en una primera etapa a través de audiencias informativas en plenario de comisiones en la Cámara de Diputados (Comisión de Salud, de Legislación Penal, de Mujer y Familia y, de Legislación General).

Dicho esto y, sabiendo la potencialidad que el Mercosur tiene, creemos muy importante que estos límites se superen para poder alcanzar el desarrollo deseado y lograr que nuestras sociedades sean más justas, equitativas y democráticas. Quedó demostrada la capacidad que el Mercosur tiene de generar nuevos espacios e institucionalizar nuevos debates por lo que resulta imprescindible que el próximo sea sobre una política regional de interrupción voluntaria y legal del embarazo.

### **Bibliografía:**

- ABRAMO, Laís y RANGEL, Marta (2003) "Negociación colectiva y equidad de género en el contexto del Mercosur" en *Nafta y Mercosur: Procesos de apertura económica y trabajo*, Buenos Aires: CLACSO.
- ABRAMOVICH, Victor (2006) "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo" en *Revista de la CEPAL*, N° 88 Santiago de Chile, CEPAL, Abril.
- ARTAL EGIO, Carolina (2011) "La cooperación como tecnología del género (inconveniencias de la política y la perspectiva de género en la cooperación para el desarrollo)" en *Colección Teranyina, Xarxa Feminista*, número 2.
- AZAR, Paola.; CELIBERTI, Lilián y ESPINO, Alma (2005) "La perspectiva de género en el marco de la integración regional en el MERCOSUR: hacia la construcción de una institucionalidad equitativa" *Documento preparado para la Comisión Sectorial para el Mercosur-COMISEC-Oficina de planeamiento y presupuesto*, Foro Nacional de Organizaciones de Mujeres para la Integración y Mercosur, septiembre, 1-25.

- BÖRZEL, Tanja Anita (2015) "Chapter 3: Theorizing Regionalism. Cooperation, Integration and Governance" en *The Oxford Handbook of Comparative Regionalism*.
- BOTTO, Mercedes (2015) *La Integración Regional en América Latina: Quo vadis? El MERCOSUR desde una perspectiva sectorial y comparada*. Buenos Aires: Eudeba.
- BRICEÑO RUIZ, José (2011) "Del regionalismo estratégico al regionalismo social y productivo. Las transformaciones del modelo de integración en el MERCOSUR" en *El Mercosur y las complejidades de la integración regional*. Buenos Aires: Teseo.
- \_\_\_\_\_ (2013). "Ejes y modelos en la etapa actual de la integración económica regional en América Latina" en *Revista Estudios Internacionales (Santiago)* Volumen 45 Número 175 Universidad de Chile. Instituto de Estudios Internacionales, pp. 9-39.
- BRICEÑO RUIZ, José y RIBEIRO-HOFFMAN, Andrea (2015) "Post-hegemonic regionalism, UNASUR, and the reconfiguration of regional cooperation in South America" en *Canadian Journal of Latin America and Caribbean Studies/Revue canadienne des études latino-américaines et caraïbes*, 40:1, 48-62.
- BULMER, Simon (2007) "History and Institutions" en Artis, Mike y Nixon, Frederick, *The economics of the European Union*. Policyanalysis, Oxford University Press, pp. 5 -34.
- CORREA, Sonia (2004) "Los derechos sexuales y reproductivos en la arena política", *Aportes al Debate*, Montevideo, Uruguay.
- DA MOTTA VEIGA, Pedro y RIOS, Sandra Patricia (2007) "O regionalismo post-liberal na América do Sul: origens, iniciativas e dilemas" en *CEPAL, Serie Comercio Internacional*, n. 82.
- DABÈNE, Olivier (2012) "Explaining Latin Americas fourth wave of regionalism. Regional integration of a third kind". Paper delivered at the 2012 Congress

of the Latin American Studies Association (LASA) Panel “Waves of change in Latin America. History and Politics” San Francisco.

DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana (2014) “The Dialectic of Feminist Theory: what unites us, what divides us, what makes us move forward” en *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, No. 63, 191-204, España.

ESPINO, Alma (2000) “Integración y género, temas a considerar”, en *Programa Mujer y Democracia en el MERCOSUR*. Cotidiano Mujer, Uruguay.

FAUNDÉS, Aníbal (2016) “Reducción de la Mortalidad Materna Mediante la Prevención del Aborto Inseguro: La Experiencia del Uruguay” en *International Journal of gynecology & obstetrics* Volumen 134, Suplemento 1.

FAWCETT, Louise y HURRELL, Andrew (1994) “Regionalism in World Politics. Regional organization an international order” Oxford University Press, United States.

GUAJARDO SOTO, Gabriel y RIVERA VIEDMA, Christian (eds) (2015) *Violencias contra las mujeres: desafíos y aprendizajes en la cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. CHILE: UNIFEM/FLACSO.

LAURSEN, Finn (2010) “Introduction” en *Comparative Regional Integration. Europe and Beyond Surrey*, Ashgate, pp. 3-20.

MALAMUD, Andrés (2010) “Conceptos, teorías y debates sobre el regionalismo” en SAIZ ARNÁIZ, A. y otros, (eds). *Las implicaciones constitucionales de los procesos de integración en América Latina: un análisis desde la Unión Europea*. San Sebastián: IVAP, MPI, UPV y UPF.

MATTLI, Walter (1999) “A Review of Theoretical Approaches to Regional Integration”, in *The Logic of Regional Integration: Europe and Beyond*, Cambridge University Press.

MERCOSUR / REUNIÓN DE MINISTROS DEL MERCOSUR / COMISIÓN INTER-GUBERNAMENTAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Acta N° 01/14 (2014) “Reunión de la comisión intergubernamental de salud sexual y reproductiva preparatoria de la 26 reunión de ministros de la salud del

Mercosur”

<<file:///C:/Users/W7/Desktop/SsyR%20Mercosur%202014%20CLAVE.pdf>> [julio 2017]

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (1946) “Preámbulo de la Constitución de la OMS” en *Official Records of the World Health Organization*, N° 2, p. 100.

\_\_\_\_\_ (2017) Comunicado de prensa, septiembre, Ginebra <<http://www.who.int/es/news-room/detail/28-09-2017-worldwide-an-estimated-25-million-unsafe-abortions-occur-each-year>> [diciembre 2017]

REUNIÓN ESPECIALIZADA DE LA MUJER DEL MERCOSUR (2011) “Indicadores en violencia doméstica basada en género en el MERCOSUR: diagnóstico regional”

<[http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6463/1/diganostico\\_regional\\_indicadores\\_rem\\_esp.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/6463/1/diganostico_regional_indicadores_rem_esp.pdf)> [julio 2017].

RIGGIROZZI, Pía y TUSSIE, Diana (eds.) (2012) “Chapter 1” en *The Rise of Post-hegemonic Regionalism. The case of Latin America*, (pp. 1-17) New York: Springer

REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DEL MERCOSUR (2014) “Política de Igualdad del Género del Mercosur: Directrices” Recuperado de: <[http://argm.mercosur.int/sites/default/files/directrices\\_12nov2014.pdf](http://argm.mercosur.int/sites/default/files/directrices_12nov2014.pdf)> [julio 2017].

RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura y CAMINOTTI, Mariana (2010) “Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile” en *revista SAAP (ISSN 1666-7883) Vol. 4, No 1, mayo, 85-110*.

ROMERO CRISTANCHO, Catherine y MURO POLO, Adriana (2015) “Derechos Sexuales y Reproductivos”. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* N°9, octubre 2015 - marzo 2016, pp. 273- 288 ISSN 2253-6655

- SAY, Lale; CHOU, Doris; GEMMILL, Alison; TUNCALP, Özge; MOLLER, Ann-Beth; DANIELS, Jane, *et al.* (2014) *Global Causes of Maternal Death: A WHO Systematic Analysis*. *Lancet Global Health*. Pp. 323-333.
- UNITED NATIONS POPULATION FUND (2017) “El enfoque basado en los Derechos Humanos” Recuperado de: <<http://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>> [julio, 2017].
- VAN DER VLEUTEN, Anna (2015) “Chapter 18: Regional Social and Gender Governance” *The Oxford Handbook of Comparative Regionalism*, pp. 405-430.
- VARGAS, Virginia (2002) “Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio. (Una lectura político personal)” en Mato, Daniel (compilador) *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, Venezuela: CLACSO.